



**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 78/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Escrito de Humberto Zúñiga Sandoval, en su carácter de Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California.  Anexos: a) Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Baja California de veintinueve de noviembre de dos mil trece. b) Copia simple del oficio número PA-596/2016 del Actuario adscrito al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California. c) Copia simple de la sentencia dictada el doce de agosto de dos mil dieciséis en el juicio contencioso administrativo 195/2013.	<b>53615</b>

Documentos depositados en la oficina de correos de la localidad el nueve de septiembre pasado recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintiuno siguiente. Conste

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis

Agréguense al expediente, para que surtan los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, por el cual el Síndico del Municipio de Mexicali, Baja California, personalidad que tiene reconocida en autos, amplía la demanda de controversia constitucional presentada contra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Congreso, ambos de la entidad referida, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones y ofrece pruebas.

Visto lo anterior y toda vez que mediante auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, notificado el veinte siguiente, se desechó de plano por notoria improcedencia el escrito inicial de la presente controversia constitucional, debe estarse a lo ordenado en el proveído de referencia y, por tanto, no ha lugar a tramitar la ampliación solicitada.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 78/2016

Finalmente, en cuanto a los actos impugnados en la presente ampliación, quedan a salvo los derechos del Municipio actor para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

LAAR